

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
E. S. D.

REF: VERBAL DE CONSTRUCCIONES BELTRAN  
CONTRA PROMOTORA ALTADENA. No 2019-00425

En mi condición de apoderado judicial de la demandada en el negocio referido, estando dentro del término de la ejecutoria del auto por medio del cual decreta la reforma de la demanda instaurada por la actora, manifiesto que interpongo EL RECURSO DE REPOSICIÓN, Y EN EL DE APELACION, en contra de él, de acuerdo a los siguientes razonamientos:

1.- Su Despacho ante la presentación de la solicitud de reforma de la demanda, mediante auto del 7 de los corrientes, notificado el 12 del mismo mes, da traslado de las mismas al demandado, de acuerdo al artículo 93 de C.P.C.

2.- Como quiera que en el mismo auto manifiesta que el demandado es PROMOTORA ALDANA SAS, y se ordena correr traslado de la demanda por la mitad del término, de acuerdo al artículo citado, cosa que hasta el momento no ha sido realizada.

3.- Pero así mismo, dicha norma citada, se señalan varias circunstancias para que pueda ser aceptada dicha reforma, en el numeral 5.- manifiesta que el demandado "...podrá ejercitar las mismas facultades que durante la inicial..."

4.- La razón de ser de esta norma, es para que prevalezca el debido proceso, ya que si el demandado, no tiene la copia de dicha reforma, no podrá presentar pruebas que sustenten los supuestos de hecho de las excepciones, si las hubiera,

5.- Si se tiene en cuenta, primero, que en el auto en cuestión, la demandada es diferente, y, segundo, que la orden de dar

traslado de esta reforma, no ha sido entregada en forma material a la demandada, en la forma debida, se estaría violando el principio de la igualdad procesal.

#### PETICION:

Por lo anterior, le solicito se sirva revocar dicho auto atacado, para que se corrija el nombre de la demandada, así mismo, se haga el traslado de la reforma de la demanda, en la forma debida, y podamos presentar las excepciones debidas, y sobre todo ver la legalidad de esta reforma, sobre todo en su formulación debida.

Todo ello para que no se me viole el debido proceso pretendido con esta reforma de demanda, y no se vea desprotegido mi cliente, con el auto recurrido.

De acuerdo al numeral 1º del art. 321. Ib., este auto es apelable, por tal sentido estoy solicitando en forma subsidiaria el recurso de apelación.

EN SUBSIDIO APELO.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURICIO MEDINA POBLETE', with a large, sweeping flourish extending upwards and to the right.

MAURICIO MEDINA POBLETE  
C. C. # 19.131.930 DE BOGOTA  
T. P. # 19416 DEL C. S. J.